PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de perte.



PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

			30								
Un	mes.			6	•	٠	•	Á	1	pescha	
	id.									22-41	
Seis	id.		254		٠	*	350	ě	-0	1	
Un	año					•	•	•	1.2	· · · ·	
Un	año	 Ų.	•	•	•	•	•	•	372		

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉBCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Sección de Correos.-Negociado 5.º-Circular núm. 19

Habiéndose solicitado de este Centro directivo que sea derogada la orden circular de 8 de Noviembre de 1873 en cuanto prohibe la circulación por el correo de otras tarjetas postales que las timbradas en la Fábrica Nacional del Sello, siendo admitidas por el contrario, las elaboradas particularmente; esta Dirección general, de acuerdo con la de Rentas Estancadas, ha resuelto que desde el recibo de esta orden dé curso esa administración para la Península, islas adyacentes y oficinas españolas en Marruecos á las tarjetas postales no elaboradas en la Fábrica Nacional del Sello, siempre que éstas reunan las condiciones siguientes:

1. Su tamaño no debe exceder de 14 centime-

tros de largo por 9 de ancho.

2.ª Deberán llevar adherido en el anverso (ángulo superior de la derecha) un sello de correo de valor igual al precio á que se expendan las tarjetas oficiales con igual destino.

3. Deberán estar tiradas en cartulina de buena calidad, para que sean facilmente manipuladas

por los empleados de Correos.

4.ª En el anverso no podrán llevar otra parte manuscrita que el nombre y señas del destinatario; pero el remitente podrá por medio de un se-

llo, de un membrete ó de otro procedimiento tipográfico, consignar su nombre, señas ó cualquiera ótra indicación que juzgue conveniente.

5.ª La circulación por el correo de estas tarjetas queda sometida además á las reglas consignadas en la Instrucción de 10 de Mayo de 1871, vigente para las tarjetas oficiales.

6.ª Las tarjetas que aparezcan en los buzones y que no reunan todos los requisitos anteriormente marcados, serán detenidas, debiendo avisar los Administradores de Correos á los remitentes, si estos fueran conocidos, para que subsanen los defectos de que aquéllas adolezcan.

Sírvase V. acusar recibo de esta orden, dando traslado de ella á las oficinas dependientes de la de su cargo, y hacer que llegue por medio del Boletín oficial de esa provincia á conocimiento del público.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1886.—El Director general, A. Mansi.—Sr. Administrador principal de Correos de...

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de Baños y Aguas minero medicinales, esta Dirección ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

1.* El día 25 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino, se presentarán en esta Dirección general personalmente ó por representación

con poder en forma legal.

2. Las referidas plazas, como asimismo las que vaquen hasta el día del concurso y las que en

and the second second second

este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los indivíduos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios, por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento.

3. Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto, con arreglo á las

disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Madrid 10 de Enero de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Retación de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

Baños de Barambio (cerrado), Nanclares de la Oca, Salinillas de Buradón, Santa Filomena de Gomillar y Zuazo, en la provincia de Alava.

Baños de Villatoya, en la provincia de Alba-

cete.

Baños de Benimarful, Nuestra Señora de Ori-

to, en la provincia de Alicante.

Baños de Alfaro, Guardavieja, Lucainena y Sierra Alhamilla, en la provincia de Almería.

Baños de San Juan de Campos, en la provincia

de Baleares.

Baños de Argentona, San Bartolomé de la Cuadra, Sagalés y Tona, en la provincia de Barcelona.

Baños de Corconte, Cucho, Porvenir de Miranda (cerrado) y Salinas de Rosio, en la provincia de Burgos.

Baños de San Gregorio de Brozas, en la pro-

vincia de Cáceres.

Baños de Gigonza y Paterna, en la provincia de Cádiz.

Baños de Montanejos y Nuestra Señora de

Abella, en la provincia de Castellón.

Baños de Hervideros del Emperador, La Inesperada (cerrado) y Navalpino, en la provincia de Ciudad-Real.

Baños de Arenosillo y Horcajo en la provin-

cia de Córdoba.

Baños de Arteijo, en la provincia de la Coruña.

Baños de Alcantud, Solan de Cabras, Valdeganga y Jemeda, en la provincia de Cuenca.

Baños de Caldas de Malabella y Nuestra Señora de las Mercedes, en la provincia de Gerona.

Baños de Alicún y Sierra Elvira, en la provincia de Granada.

Baños de San Juan de Azcoitia, en la provin-

cia de Guipúzcoa. Baños de Arro y Estadilla, en la provincia de

Huesca. Baños de Frailes y la Rivera, Fuente Alamo y

la Salvadora (cerrado), en la provincia de Jaén. Baños de Alcaraz (cerrado), Caldas de Bohl, Rubinat, (cerrado), San Vicente y Traveseres en la provincia de Lérida.

Baños de Grávalos y Riba los Baños, en la

provincia Legroño.

Baños de La Maravilla, Peralta (cerrado) y Torres (cerrado), en la provincia de Madrid.

Baños de Fuente Amargosa y Vilo o Rozas, en

la provincia de Málaga.

Baños de Fuensanta de Lorca, en la provincia de Murcia.

Baños de Alsasua, Belascoain y Burlada, en la provincia de Navarra.

Baños de Molgas, en la provincia de Orense.

Baños de Borines, Prelo, en la provincia de Oviedo.

Baños de Segura, en la provincia de Teruel. Baños de Bellús, Chulilla, Molinell (cerrado), Nuestra Señora del Carmen y Siete Aguas, en la provincia de Valencia.

Baños de Echano, Guesala, y La Muera, en la

provincia de Vizcaya.

Baños de Bouzas, en la provincia de Zamora. Baños de Alhama de Aragón, Fonte, Monasterio de Piedra y Quinto, en la provincia de Zaragoza.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inpección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instruciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en 'papel del sello 12.º deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad, civil o militar respectiva, asi como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de la Habana núm. 5. Primer batallón.

Soldado Ildefonso Méndez Sánchez, natural de Olavín, provincia de Cáceres.

Idem Isidoro Alonso Pascual, natural de Villa-

fuente, provincia de Burgos.

Idəm Pedro Ruiz Navalón, natural de Salmerón, provincia de Guadalajara.

Idem Eusebio Castaño Rubio, natural de Bayona, provincia de Madrid.

Idem Estéban Díaz Alvarez, natural de Rioja, provincia de Oviedo.

Idem Joaquín Fernández Retejón, natural de Mondoñedo, provincia Lugo.

Idem José Vela del Robledo, natural de Viana, provincia de Lugo.

Idem Pedro Martinez Fernández, natural de Belvis de la Jara, provincia de Toledo.

Idem Juan García Espinosa, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo.

Cobo primero Baldomero Mendeiro Núñez, natural de Vega de Conde, provincia de León.

Soldado Celedonio Nuñez, Abelero, natural de

Pinalejo, provincia de Cuenca. Idem Juan García Fragosa, natural de Rubin,

provincia de Pontevedra.

Idem Vicente González González, natural de Bermún, provincia de Lugo.

Idem Carlos González González, natural de Valdemora, provincia de León.

Sargento segundo Juan Soler Prieto, natural de Ibiza, provincia de Balcares.

Soldado Francisco Rodríguez Barreiro, natural de Albarellos, provincia de Orense.

Idem Plácido Mayo Alvarez, natural de Sendra, provincia de Leon.

Idem Cayetano Lázaro Figueras, natural de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz.

Idem Serafín Medina Ruiz, natural de Llatos, provincia de Granada.

Idem Tomás Molina Fernández, natural de Cam-

panario, provincia de Badajoz.

Idem Pascual Muñoz Lozano, natural de Laujar, provincia de Almería.

Idem Hilario Ibañez Ramos, natural de Aguen-

do, provincia de Alava.

Idem Antonio Hernandez Olivares, natural de Tarragona.

Idem Santiago García Mateo, natural de Villa-

mona, provincia de Leon.

Idem Andrés Gral Cot, natural de Cabella, provincia de Barcelona.

Idem Francisco González Verdejo, natural de Tibar, provincia de Málaga.

Idem Mariano Cordero Aguilar, natural de Ma-

laga.

Idem Miguel Bodis Llopis, natural de Vinaresa, provincia de Valencia.

Cabo primero José Argüelles García, natural

de Salar, provincia de Oviedo.

Soldado Juan Molina Cruz, natural de Mocael,

provincia de Almería. Idem Vicente Olivares Mas, natural de Anti-

niente, provincia de Valencia.

Idem Ramon Tobar Tena, natural de Jatarella, provincia de Barcelona.

Idem Serafín Medina Ruiz, natural de Llatos, provincia de Granada.

Sargento segundo Joaquin Tolen Lozano, natural de Ponfria, provincia de Teruel.

Soldado Antonio Lopez Linares, natural de San

Clemente, provincia de Oviedo.

Sargento segundo Enrique Cles Olives, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Soldado Valentin Cerecedo Fernandez.

Idem José Cobos Recio, natural de Babedo, provincia de Zamora.

Idem Luis Simon Millan, natural de Casa Rei-

na, provincia de Badajoz.

Idem Tomás Lorenzo Pradilla, natural de Pedrajos, provincia de Valladolid.

Sargento segundo Julián López Villalba, natu-

ral de Almedilla, provincia de Cuenca

Soldado Basilio Riba López, natural de Valencia.

Idem Juan Chico Vázquez, natural de Urio del

Mar, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Casado Jimeno, natural de Lue-

ra, provincia de Zaragoza.

Idem Francisco Chiquillo Andrés, natural de

Cuatretombeta, provincia de Alicante. Idem Ignacio Candell Corti, natural de Coru-

· na. I have the second of the Idem Joaquin Vicente Varda, natural de Santa

Maria Loseta, provincia de Coruña.

Idem Cándido Valsa Martin, natural de Tealiza, provincia de Cuenca.

ldem Ambrosio Velasco Gallardo, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Venancio Bueno Galindo, natural de Ta-

banera, provincia de Cáceres. Idem Pedro Rodriguez Ramirez, de Conil, pro-

vincia de Cádiz.

Idem José Galvet Galvee, natural de Granada. Cabo primero Mauricio Garrote; Blanco, natural de Zamora.

Soldado Pedro Garrido Solet, natural de Cuen-

ca.

Cabo primero Manuel Herrera Pérez, natural de Valle Matamoros, provincia de Badajoz.

Soldado Alfonso Ruiz Cebollo, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Juan Pérez Díaz, natural de Vélez Ru-

bio, provincia de Almería.

Idem Salvador García Juan, natural de Málaga. Idem Federico Martínez Galvet, natural de Almería.

Sargento segundo Ramon Sanchez Matutano, natural de Valencia.

Soldado Cándido Acuña González, natural de

Santiago, provincia de Coruña.

Idem Benito Sánchez Frade, natural de Segor-

za, provincia de Coruña.

Idem Juan Gómez Jiménez, natural de Montilla, provincia de Granada.

Idem Basilio Arenas Alorde, natural de Reque-

na, provincia de Valencia. Idem Juan Hernández Mellado, natural de Ma-

ria, provincia de Jaen. Idem Andrés Graset Taulet, natural de San

Andrés del Palomar, provincia de Barcelona.

Idem Raimundo Sánchez Bueno, natural de

Ceraz, provincia de Castellón. Idem Francisco San Izquierdo, natural de Za-

ragoza. Idem Ildefonso Salgado Taldito, natural de

Alcántara, provincia de Cáceres. Idem Francisco Sanz Rosal, natural de Cabras,

provincia de Soria.

Idem Manuel Núñez Ebréu, natural de Isla

Cristina, provincia de Huelva.

Idem Nicolás Osorio Fernández, natural de Alano, provincia de León.

Idem Aquilino Salvador González, natural de

Carrión, provincia de Salamanca. Idem Francisco Gómez Verdejo, natural de

Tanar, provincia de Málaga. Idem Mariano Gómez Jena, natural de Antella, provincia de Valencia.

(Se concluirá).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central. — Secretaría general. — 2.ª enseñanza

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente ley de Instrucción pública, y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

Las sustituciones de las elementales de Pozuelo del Rey y Villalvilla, dotadas con el sueldo anual de 312'50 pesetas cada una, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

La elemental de Retuerta, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La plaza de auxiliar de la de Socuéllamos, con el de 750.

Las dos idem de las elementales de Manzanares, con 457'50 cada una.

La id. de la de Pedro Muñoz, con 412'50.

La id. de Aldea del Rey, con 408.

Las id. de Almagro y Torrenueva, con 365 cada una. La id. de Pozuelo de Calatrava, con 300.

Las id. de Abenójar, Corral de Calatrava, Piedrabuena y dos de la de Solana, con 275 cada una.

Escuela de niñas.

La elemental de Agudo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La plaza de auxiliar de una de las de Alcázar de San Juan, con el de 550.

La id. de Aldea del Rey, con 408.

La id. de Almagro, con 365.

La id. de Moral de Calatrava, con 350. La id. de Corral de Calatrava con 275.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de párvulos.

La de Belmonte, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Escuela de niños.

La sustitución de la de Fuentelespino de Haro, dotada con el sueldo anual de 31200 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Escuela de niñas.

La sustitución de la de Fuentes, dotada con el sueldo anual de 312.50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La elemental de El Recuenco, dotada con el sueldo

anual de 625 pesetas.

La sustitución de la de Zaorejas, con el de 312'50 pesetas, conforme à la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niñas.

La elemental de Valle de Tabladillo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las elementales de Almendral y Ventas de Retamosa, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y de cente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Los Maestros que aspiren á las Escuelas de párvulos han de justificar la condición que exige el art 9.º del Real

decreto de 4 de Julio de 1884.

Los aspirantes remitiran sus solicitudes à la respectiva Junta provincial en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el correspondiente Boletín o/icial publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela en propiedad.

Los Maestros que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquéllas las que hayan solicitado y la rigurosa preferencia con que las

deseen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian.

Madrid 4 de Enero de 1887 .- El Secretario general,

Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso las Escuelas incompletas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de ambos sexos.

La de Valdeolmos, dotada con el sueldo anual de 547 pesetas.

Las de Fresno de Torote y Sevilla la Nueva, dotadas con el de 500 cada una.

Las de Navacerrada y Patones, con el de 450 cada una. Las de Húmera (Pozuelo de Alarcón) y Serrada, con 400 cada una.

La de Fresnedillas, con 365.

Las de Paredes de Buitrago, La Serna y Valdemaqueda, con 300 cada una.

La de Alameda de Osuna (Barajas), con 275.

La de Sieteiglesias, con 250.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuela de niñas.

La de Luciana, dotada con el sueldo anual de 31250 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de ambos sexos.

Las de Campillos-Paravientos, Huerta del Marquesado y Villargordo del Marquesado, dotadas con el sueldo anual de 437'50 pesetas cada una.

La de Buciegas, con el de 312'50.

Las de Fuentes Buenas y Salmeroncillos de Arriba, con 250 cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de ambos sexos.

La de Valdenuño Fernández, dotada con el sueldo anua! de 500 pesetas.

La de Sotodosos, con el de 495.

La de Peñalva, con 412.50.

Las de Barbatona, Iniéstola, Querencia y Tobes, con 400 cada una.

La de Solanillos del Extremo, con 385.

La de Sauca, con 338'75.

La de Sienes, con 330.

La de Cillas, con 320.

La de Labros, con 315.

La de Alcorlo, con 305.

La de Torremocha del Campo, con 300.

La de Villarejo de Medina, con 267'50.

La de Castilnuevo, con 250.

La de Valdeancheta, con 225.

La del Pozo de Guadalajara con 215.

La de Taragudo, con 180.

La de Pozancos, con 17875.

La de Monasterio, con 172'50.

La de Otilla, con 121'25.

La sustitución temporal de la de Valdelagua, con 283'75 conforme à la orden de 24 de Octubre de 1873.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de ambos sexos.

Las de Grajera y Pinillos (Escobar), dotadas con el sueldo anual de 275 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de ambos sexos.

Las de Alares (Navalucillos), dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Sotillo de las Palomas, con el de 375.

La de Fuentes (La Estrella), con 250.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Podràn aspirar á las expresadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza si-

no á falta de aspirantes con el indicado título. Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el correspondiente Boletin oficial publique este anuncio con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela en propiedad

Los Maestros que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquéllas las

que hayan solicitado y la rigurosa preferencia con que las

degeen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Enero de 1887.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

filter a something

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Febrero próximo las Escuelas siguientes:

Escuela de párvulos.

La de San Lorenzo de la Parrilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Escuela de niños.

La de Fuente de Pedro Naharro, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Cañete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los Maestros que aspiren á la Escuela de párvulos han de justificar la condición que exige el art. 9.º del Real de-

creto de 4 de Julio de 1834

Los apirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Cuenca en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en

el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30

de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo: en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Enero de 1887.—El Secretario general,

Leopoldo Solier.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 10.

Sección de Fomento.--Negociado 2.º-- Minas.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta

provincia.

Hago saber: Que por D. Julian Yangüela, vecino de Congostrina, se presentó en la Sección de
Fomento de este Gobierno una solicitud en 14
de Enero de 1887, designando 12 pertenencias de
la mina de plata denominada San Julian, sita en
el paraje Paredes Altas, término municipal de
Congostrina, en la forma siguiente:

Se tendra por punto de partida el pozo antiguo de la mina Pastora, y desde él se medirán al S. 100 metros; al E. 200; al N. 200; al O. 600; al S. 200; y al punto de partida 400, cerrando el espa-

cio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 15 de Ene-

ro de 1887.

-50

El Gobernador.
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 11.

Don Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en virtud de renuncia del interesado, ha sido declarado sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina de agua salada, nombrada La Esperanza, del término de Romanillos de Atienza, que pertenecía á D. Juan Arroyo.

Lo que se publica en este periódico oficial á

los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 15 de Enero de 1887.

-51

El Gobernador, Santiago Herraiz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

CCNTABILIDAD MUNICIPAL.

Circular.

Como á pesar de lo preceptuado por la Superioridad en orden de 1.º de Junio último y de lo prevenido en circular inserta en el Boletín oficial de 22 de Diciembre próximo pasado, no hayan remitido algunos Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos sus respectivos balances de operaciones de contabilidad, realizadas hasta 31 del referido Diciembre y la cuenta de ingresos y pagos correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio de 1886-87, se notifica á los expresados empleados municipales, que si para el 20 del corriente dejan de cumplir el servicio de que se trata, desde luego se adoptará contra ellos la medida que determina aquella orden de 1.º de Junio.

Guadalajara 17 de Enero de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Roque Amblés. —60

DIRECCIÓN SUBINSPECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

DE CASTILLA LA NUEVA.

Hallándose vacante la plaza de Cirujano que desempeñe las operaciones propias de Cirujía menor en la fuerza del Ejército destacada en la Isla de Cabrera (Baleares), con la gratificación de 900 pesetas anuales, los aspirantes á dicha plaza, lo solicitarán al Exemo. Sr. Director general de Sanidad Militar por conducto de la Dirección Subinspección del Cuerpo en el distrito, con presentación del correspondiente título profesional.

Madrid 15 de Enero de 1887.—El Inspector Director Subinspector de S. M. de C. la Nueva,

Vito Hernandez. —58

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

Fiscalia Militar de la plaza de Zaragoza

Don Eustasio Serres y Argomaniz, Teniente Coronel Sargento Mayor de la plaza de Zaragoza

y fiscal militar de la misma.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el Comandante que fué de Voluntarios de la Isla de Cuba D. Eugenio Laso Rister por el delito de conspiración, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al referido Comandante, para que en el término de diez días, comparezca en la Mayoría de Plaza de esta capital, para que pueda serle notificada la providencia dictada por su Alteza el Consejo Supremo de Guerra y Marina, pues de no verificarlo se le dará como notificado.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en el diario oficial de avisos de la provin-

cia de Guadalajara.

Zaragoza 5 de Enero de 1887 .--- El Fiscal, Eustasio Serres y Argomaniz.

Ayuntamientos constitucionales.

JOCAR.

Habiendo hallado en el día de hoy desmandado y pastando en este término municipal, un buey de las señas que abajo se expresa, de cuya res se ignora la procedencia, el mismo que se encuentra depositado en este pueblo; á cuyo efecto me dirijo à los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que se sirvan ordenar se dé publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades, con el objeto de si algun ganadero se cree con derecho al mismo, se presente inmediatamente à recojer, siendo requisito indispensable para la justificación una certificacion del Ayuntamiento de su distrito municipal en que conste que es de su procedencia; sin cuyo documento y después de satisfechos los gastos causados con dicha res, no le será entregado.

Señas de la res vacuna.

Un buey castaño de 6 á 7 años, un poco cornipino, con una horquilla en cada oreja, el cual tiene un cencerro mediado, y un pedazo de soga de esparto, hecho trenza atado á los cuernos.

Jócar II de Enero de 1887.—El Alcalde, Dionisio Casas.

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de hoy, ha tenido á bien nombrar Secretario en propiedan del mismo, por reunir los requisitos que previene el art. 123 de la ley municipal á D. José Llorca y Dominguez, vecino de Guadalajara, entre los aspirantes á dicha plaza.

Lo que se publica en este Boletin á los efectos

que están prevenidos.

Aldeanueva de Guadalajara 11 de Enero de 1887.—El Alcalde, Pedro Urrea.

RUGUILLA.

Las cuentas municipales de este distrito co-

rrespondiente al ejercicio de 1885-86, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el periodico oficial de la provincia, para que durante los cuales, puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que sean justas, las personas que lo estimen conveniente.

Ruguilla 13 de Enero de 1887.-El Alcalde, Isaác Fuentes.

OREA.

En virtud de no haber tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta de 22 pinos maderables, derribados por los vientos en el monte público de esta villa denominado Dehesa Arroyo de Valdemorales, celebrado el día 5 del actual, se anuncia la segunda para el día 25 de los corrientes à la una de la tarde, bajo el mismo tipo de tasación de 36 pesetas, é iguales condiciones que han regido en la primera.

Orea 9 de Enero de 1887.—El Alcalde interino Dámaso Lopez.

Jugados de primera instancia.

COGOLLUDO.

Don Andrés Galindo y Pardo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cogolludo.

Por el presente hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye en el mismo Juzgado, á instancia de D. Manuel Sanz Juaranz, vecino de Fuencemillan, y en su nombre y representación por el Procurador D. Angel Duque Garralon, contra Rito Blas García, Matías y Ramon Sanz Diaz, José Morales Serrano, Gerónimo Morales Alonso, Pedro Esteban Barrio, José Cuesta Zaldivar, Apolinar Atienza Galan, vecinos de Valdeancheta; Facundo Salgado Sanz y Eugenio Leal, residentes en Alarilla, sobre pago de doscientas cuarenta fanegas de trigo, ó su equivalencia en metálico que es dos mil quinientas sesenta y tres pesetas veinte céntimos, intereses legales y costas causadas hasta el completo pago, se despachó ejecucion por este Juzgado contra los bienes de los expresados indivíduos, y les fueron embargados diferentes muebles, frutos, semovientes é inmuebles, que debidamente justipreciados, han sido rematados ya en primera y segunda subasta todos los frutos y muebles, y algunos semovientes é inmuebles, quedando por rematar los que á esta continuación se describen, los cuales serán enajenados en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, con las condiciones que expresan los artículos mil quinientos seis y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, cuya subasta tendrá lugar en la Audiencia pública de este Juzgado, el día veintiseis de Enero actual á las once de su mañana, para los semovientes, y el nueve de Febrero próximo para los in-muebles, en cuyo acto se hallarán presentes los semovientes para que los rematantes puedan examinarlos.

Advirtiendo que los bienes raices salen á subasta sin sufrir préviamente la falta de títulos de propiedad, requisito que queda á cargo del comprador, con arreglo al articulo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil, y regla quinta del cuarenta y dos del reglamento general dictado para la ejecucion de la ley Hipo-

not be the second of the

tecaria.

Los bienes se subastan separadamente y será	Otra en referido sitio de Priete, de una
preferido el licitador que haga postura á todos los que han de ser enajenados en conjunto á cualquier	Tanega; linda Saliente y Popiente Jacinto
otro que solicite el remate de algunos de ellos	Atienza, Mediodia Cañada y Norte don
particularmente.	Miguel Aguirre, en
Relación de bienes semovientes que han de ena-	Inda Saliente y Mediodía terreno vermo.
jenarse sin sujeción á tipo en la Sala Audien-	Poniente Jacinto Atienza y Norte don
cia de este Juzgado el día veintiseis del actual á las once de su mañana.	Miguel Aguirre, en
Bienes embargados à Apolinar Atienza.	de una fanega; linda Saliente Simón Re-
Pesetas Cts.	dondo, Mediodía cirate. Poniente herede-
Una mula de pelo negro, llamada Bur-	ros de Juan Morales y Norte cerro, en 50 »
galesa, tasada en	Bienes emburgados á José Cuesta Zaldivar.
Una burra, cerrada, de pelo negro, ta-	Mitad de una casa en Valdeancheta, proindivisa con su hijo Catalino, calle de
sada en	Cantarranas, núm. 7, con parte de corral
Una cerda talaverana, buena, en 80 »	y cuadras, compuesta de piso bajo v cá-
Bienes embargados á José Cuesta Zaldivar. Una burra, cerrada, pelo pardo, en 40 »	mara. No la tiene asegurada de incendios:
Una burra, cerrada, pelo pardo, en 40 » Una cerda talaverana, buena, en 80 »	linda Saliente casa de Benito Diaz, Me- diodía Carranquillo, Poniente cuadr de
Bienes embargados á Pedro Esteban Barrios.	Ramon Sanz y Norte dicha calle, por don-
Una mula llamada Marquesa, de pelo	de tiene su entrada, en
negro, en	Una tierra en el sitio de Carra Coper-
Una pollina, cerrada, en 140 »	nal, de una fanega; linda Saliente y Po- niente herederos de Dionisio Sanz, Me-
Una cerda jara	diodia Miguel Garcia y Norte Hilarión
Una burra, cerrada, pelo negro, en 90 »	Salgado, en
Otra id., pelo cano, en	Mitad de una era de pan trillar, en las de arriba, proindiviso con Cristóbal He-
Bienes embargados á José Morales Serrano.	
Dos cerdas jaras pardas, en 60 »	cia, Mediodia era de Ramón García Sanz
Bienes embargados a Matías Sanz Diaz.	i Pomiente era de Benita Diaz v Norte era
Una mula, de pelo negro, llamada Car-	de Nicanor Diaz, en
nicera, en	Bienes embargados á Esteban Barrio.
Otra id., llamada Leona, también de	Una casa en la calle de la Iglesia, con el núm. 24, con fragua, compuesta de piso
pelo negro, en	i bajo y camara; linda á la derecha entran-
Relacion de los bienes raices que han de enajenar-	do con dicha calle, à la izquierda con casa
se el dia 9 de Febrero próximo, á las once de	de Jerónimo Morales y hermanos, por la espalda con calle de Cantarranas y al
su mañana, en la Sala Audiencia de este Juz-	frente la citada calle por donde tiene su
gado, sin sujeción á tipo y demás condiciones que se expresan en el anuncio.	entrada, en
Bienes embargados á Apolinar Atienza Galán.	Un corral en la misma calle, frente à
Una casa en la población de Valdean-	la casa antes deslindada; linda Saliente otro de Victoriano Rodriguez, Mediodía
cheta, calle de Cantarranas, núm, 3, com-	otro de Tomás Blas y Poniente y Norte
puesta de piso bajo y camara: linda por	la caile, en
Saliente calle de Cantarranas, Mediodía . casa de Ayuntamiento y escuela y Po-	Una tierra en la Llana, de ocho fane- gas, parte cen los demás compañeros ó
niente y Norte casa de Julian Alonso, en. 750 »	condueños, y están en diferentes suertes,
Una tierra en termino de dicho pueblo	procede de compras de bienes que perte-
y sitio Barranco del tejar, de caber una fanega; linda Saliente Nicolás Blás, Me-	necteron al Estado, en
diodia Tomás Blás, Poniente Matías Sanz	Bienes embargados á Rito Blás García.
y Norte Julian Alonso, en 75	Una casa en la calle de la Iglesia, nú- mero 31, no está asegurada de incendios,
Otra en dicho termino v sitio la De-	compuesta de planta baja y cámara: linda
hesilla, de una fanega; linda Saliente Eugenio Simón, Mediodía Felix García,	al Saliente corral de Miguel Aguirre, Me-
Toniente el Cerro y Norte cerea les, en 40 %	diodia callejón para la fuente, Poniente calle de la Iglesia y Norte corral de here-
Otra en dicho termino y sitio de Prie-	deros de Dionisio Sanz, en 1.000 »
te, de una fanega; linda Saliente el Cerro, Mediodía Cañada, Poniente Fausto Atien-	Un corrat trente a la casa antes deslin-
Za, Foniente v Norte Jacinto Atienza en 195	dada, casi techado del todo: linda Saljan-
Utra en dicho sitio, de mua fanera	te callejón de la fuente, Mediodía corral de Claudio Sanz, Poniente calle de la
mua panente y Mediodia Canada Po-	19lesia y Norte calleión de la fuenta en 200 "
Aguirre, en	Ulla tierra de una fancoa, en al sitio
The state of the s	de Botareca; linda al Saliente Tomás Blás, Mediodía Simón Minguez, Poniente
cuatro celemines: linda Saliente y Ponion-	camino de Alarilla y Norte Leonarda
te Jacinto Atienza, Mediodía Cañada y Norte D. Miguel Aguirre, en 20 »	Blás, en
and D. Miguel Aguirre, en 20 »	Media parte de una tierra en la Llana,

			*
de seis fanegas en diferentes suertes y			Mediodia barranco, Poniente Sergio Re-
proindiviso con los demás compañeros o			dondo y Norte Miguel García, en 50 >
conquenos, por lo que no se describen sus			Otra en la Revuelta, de 200 vides, en
linderos, en	300	D	dos ó tres celemines de tierra; linda Sa-
nega; linda al Saliente Simon Minguez,			liente, Mediodía y Norte herederos de
Mediodia herederos de Dionisio Sauz,	3 2		Santiago Salvador, vecino que fué del Ca-
Poniente Antonio Sanz y Norte Julian			rascosa y Poniente el Arroyo, en 200 »
Blas, en	75	»	Bienes embargados á Jerónimo Morales.
Otra en dicho sitio, de una fanega: lin-			Sesta parte de una casa en la población de Valdeancheta, proindiviso con sus her-
da Saliente Eustaquio Lopez, Mediodia			manos, en la calle de la Iglesia, sin nú-
Simon Minguez, Poniente Camino y Nor-	- 609	100	mero, compuesta de planta baja y camara,
te Claudio Sanz, en	75	*	no está asegurada de incendios; linda toda
Viña; linda Saliente Antonio Sanz, Medio-			al Saliente la calle, Mediodía casa de Mi-
dia Marcelo Alonso, Poniente Cerro v	i A		guel Herraiz, Poniente otra de Ramon
Norte Francisco Anton, en	50	*	Sanz que está en construcción y Norte
Otra en la Majada verde, de una me-		~	Otra casa en la calle Travesía de la
dia fanega; finda Saliente Miguel Agui-			Fuente, en el mismo pueblo, compuesta
rre, Mediodia Leonardo Blas, Poniente	00	. 50	de planta baja y camara; linda Saliente
Nicanor Diaz y Norte Nicolás Blás, en	20	*	Victor Alonso, Mediodia dicha Travesia,
Bienes embargados á Ramon Sanz Dia	z.		Poniente calle de la Iglesia y Norte casa
Una casa en la calle de Cantarranas,			de Gregorio Anton, en
número 13, con corral y bodega con be-			Bienes embargados á José Morales.
leces y compuesta de planta baja y cama-			Una casa en el pueblo de Valdeanche-
ra; linda Saliente la calle, Mediodía casa			ta y calle de la Iglesia, núm. 40, compuesta de piso bajo y camara; linda Saliente casa
de José Cuesta, Poniente senda para las Bodegas y Norte dicha senda, en	2500		de Rufino Cañamares, Mediodía callejon,
Un pajar en la misma calle, sin núme-	2000	- "	Poniente José de Castro y Norte herede-
ro, que pertenece á la casa anteriormente		1	ros de Facundo Salgado, en 500 »
deslindada, en	150	*	Una bodega en dicho pueblo y sitio
Otra casa en construcción en la preci-			el Barranquillo, con dos tinajas; linda Sa-
tada calle, sin número; linda Saliente casa			liente camino para las bodegas, Mediodía Rufina Cañamares, Poniente Matías Sanz
de Hilarión Salgado y el mismo al Medio- día, Poniente y Norte calle, en	1000	»	y Norte Martin García, en
Una tiera de pan llevar en Canto pela-	1000		Bienes embargados á Facundo Salgado.
do, de tres fanegas; linda Saliente y Me-			Una casa con corral en Valdeancheta,
diodía Martin García y Poniente y Norte		1	calle del Arrabal, núm. 4, que no está ase-
Matías Sanz, en	250	*	gurada de incendios, compuesta de planta
Otra en dicho sitio y mas arriba que			bajay cámara; linda Saliente Antonio Gor- do, Mediodía la calle, Poniente herederos
la anterior, de nueve celemines; linda Sa- liente y Mediodia Matías Sanz, Poniente		ĺ	de Fernando García y Norte camino, en 750 »
v Norte Miguel García, en	. 30	» I	Una cueva en el mismo pueblo y sitio
y Norte Miguel García, en	2002	1	el Sestil entre otras de varios vecinos, sin
linda Saliente Matías Sanz, Mediodía tér-		1	tinajas, linda Saliente camino para las bo-
mino de Alarilla, Poniente y Norte Mi-	WWW.	1	degas, Mediodía Leandro Anton, Poniente
guel García, en	30	>	camino y Norte Leandro Redondo, en 50 » Nota. Las fincas descritas anteriormente radi-
Otra en el Frentan, de seis celemines; linda Saliente y Norte, Matías Sanz, Me-		1	can todas en el término de Valdeancheta y las fa-
diodía terreno yermo y Poniente Miguel	5.00		negas que se expresan son equivalentes cada una
García, en	20	>	à 31 áreas 05 centiáreas de superficie.
Otra en el corral, de seis celemines;	AT.	/17	Dado en Cogolludo á 10 de Enero de 1887.—
linda Saliente Cerro, Mediodia y Ponien-		Ì	V.º B. Andrés Galindo.—P. S. M.—Mariano de
te Miguel García y Norte herederos de	95		Frias.
Pedro Blás, en	25	*	RUGUILLA.
nes; linda al Saliente y Mediodía Fausti-	er jr		Para pago de multa y mitad de costas impues-
no de Castro, Poniente senda y Norte Mi-			tas en juicio de faltas á Gregorio la Roja Utrilla.
guel García, en	30	»	de esta vecindad, se subasta el día 31 de este mes
Otra en el Arroyo del cochino, de tres			á las ocho de la mañana en el local destinado pa-
fanegas; linda Saliente Julian Alonso, Mediodía Marcelino Alonso, Poniente			ra Juzgado municipal de esta villa, la mitad de
Agustin Móstoles y Norte Antonio Sanz,			una tierra cañamar en este término y sitio de Tras la muela, de caber celemin y medio de sem-
en	200	»	bradura, equivalente à 7'76 areas: v linda Saliente
Una viña en el Tejar, de 200 vides, en	and 1984 (1987)	20	y Poniente pared, mediodia Antonio Iltrilla Nor-
unos dos celemines de tierra, linda Salien-		8	te Tomas Utrilla: ha sido justipreciada en treinta
te y Norte Julian Ochoa, vecino de Co-		9	y ocho pesetas veinticinco centimos: no se admi-
pernal, Mediodía barranco y Poniente Miguel Garcia, tasada en	100		Ruguilla 10 de Enero de 1887 El Tues muni-
Otra en dicho sitio, de 100 vides en tres	100	*	Ruguilla 10 de Enero de 1887.—El Juez muni- cipal, Felipe Serrano.—39
celemines de tierra; linda Saliente senda,			GUADALAJARA, IMPRENTA PROVINCIAL.
		8	THERENIA PROVINCIAL.